



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230032300

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**EJECUTANTE: CINDY MARCELA AGUIRRE CASTAÑEDA EN CALIDAD
DE REPRESENTANTE DE LA MENOR S.R.A**

EJECUTADO: GUILLERMO ROJAS RAMIREZ

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia, encuentra el Despacho se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, **RESUELVE**,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora Cindy Marcela Aguirre Castañeda, en calidad de representante de la menor S.R.A, a través de apoderado, en contra del señor Guillermo Rojas Ramírez, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- Se evidencia que las pretensiones invocadas por la parte demandante no guardan relación con los hechos expuestos en la misma, por el motivo, se le requiere para que adecue las pretensiones conforme a los hechos y con los legitimados para actuar en la causa.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Wilder Loaiza Castañeda, para que represente a la parte ejecutante, Cindy Marcela Aguirre Castañeda, quien obra como representante de la menor S.R.A, en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd77dbbaa11f5f74702e8d50add513e2bb3a5988deb20c7df4c32c17d076a5**

Documento generado en 25/10/2023 08:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>